

Para la adjudicación de los premios de centenas de 150.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 150.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a las del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrá derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de diciembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

30118 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de diciembre de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de diciembre de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de diciembre de 1993.

Combinación ganadora: 11, 13, 38, 22, 3, 9.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 9.

Día 7 de diciembre de 1993.

Combinación ganadora: 12, 38, 31, 45, 37, 5.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 5.

Día 8 de diciembre de 1993.

Combinación ganadora: 25, 45, 17, 2, 39, 27.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 1.

Día 10 de diciembre de 1993.

Combinación ganadora: 3, 4, 24, 35, 47, 39.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20, 21, 22 de diciembre, a las veintidós quince horas, y el día 24 de diciembre de 1993, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

30119 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de septiembre de 1993 por la que se aprueban las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del pliego de bases para la adjudicación de concesiones, por concurso público, para la prestación pública del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres en Grupos Cerrados de Usuarios.*

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29046. Regla 12.ª, línea tercera, donde dice: «... concesión coincidentes ...», debe decir: «... concesiones coincidentes ...».

En la página 29047. Regla 21.ª, apartado b), línea segunda, donde dice: «... a su aplicación, de cualquier modificación ...», debe decir: «... a su aplicación, cualquier modificación ...».

En la página 29048. Apéndice. Punto 2.2, último párrafo, donde dice: «... considerados en el presente pliego de bases ...» debe decir: «... considerados en las presentes reglas ...».

En la página 29048. Apéndice. Punto 5. primera línea, donde dice: «... sistemas objeto de este pliego de bases ...», debe decir: «... sistemas objeto de las presentes reglas ...».

30120 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de octubre de 1993 por la que se aprueba el pliego de bases y se convoca concurso público para la adjudicación de concesiones para la prestación pública del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres en Grupos Cerrados de Usuarios.*

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29998, base 3, último párrafo, penúltima línea, donde dice: «... una concesión por zonas en cuantas zonas desee ...», debe decir: «... una concesión por zona en cuantas zonas desee ...».

30121 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de octubre de 1993 por la que se aprueba el pliego de bases y se convoca concurso público para la adjudicación de concesiones para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones de Valor Añadido de Sistemas Locales de Radiobúsqueda (nivel 2).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 30001. Base 2, línea decimosegunda, donde dice: «... aprobado por Real Decreto 844/1989, o de la regla 22, b) ...», debe decir: «... aprobado por Real Decreto 844/1989, y de la regla 22, b) ...».